

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, diciembre 10 de 2021

RADICADO: 762484089002-2019-00365-00
DEMANDANTE: FENALCO
DEMANDADO: ALVARO CUTIVA AGUILAR
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en los autos del 23 de septiembre de 2021, encaminado a lograr que se presentara la liquidación del crédito. Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 10/12/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea1aeebb422cb55e76a7647e3d666a7d05e76c4105d863e7209741bef57de6b**

Documento generado en 10/12/2021 11:20:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>